

## **Resolución 24/2008 del Consejo Audiovisual de Andalucía en relación a presunta incitación a la violencia en *Radio Betis*.**

1. Entre los meses de junio y julio de 2008 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió un total de 11 quejas referentes a los programas radiofónicos *La Hora de la Verdad* y *La Onda Verde*, emitidos por Radio Betis (89.6 del Dial de Sevilla). Todas las quejas se referían a afirmaciones vertidas en esos programas en las que supuestamente se estaba alentando a la violencia entre los distintos sectores de la afición bética.

Los reclamantes mencionaban los programas emitidos los días 5 y 20 de junio, fundamentalmente, aunque insistían en que *se actúe con la mayor contundencia ante un locutor y una línea editorial donde continuamente se insulta y se amenaza a los béticos*. Asimismo, los reclamantes incidían en la responsabilidad del conductor del programa y director de Radio Betis, Iván Larriba, ante esta situación, dado que *realiza continuos llamamientos a la movilización violenta de los béticos contra los béticos; considera que deben responder violentamente a cualquier insinuación por activa o pasiva de oposición*.

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía admitió a trámite las quejas el 11 de junio de 2008, asimilando al mismo proceso de tramitación las que se recibieron posteriormente, en aplicación del apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual es función del Consejo *velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural*, así como del apartado 2 del artículo 3 sobre Principios de actuación del CAA, que indica que *en el ejercicio de sus funciones, impulsará los valores de tolerancia, igualdad, solidaridad y respeto a la dignidad humana, velando por que la actuación de los operadores del sector contribuya a reforzar la identidad del pueblo andaluz, su diversidad cultural y su cohesión social, económica y territorial*.

El 25 de junio de 2008 se dio traslado de la queja a Radio Betis, solicitándole la programación de tarde del 5 y el 20 de junio. El 25 de julio fueron remitidas las grabaciones solicitadas, aunque en las correspondientes al día 5, que comenzaban con las emisiones a partir de las 15:00 horas, no se encontraron los programas objeto de la queja, por lo que se volvieron a solicitar las grabaciones el 21 de octubre, recibándose en este Consejo el 5 de noviembre de 2008.

3. El Consejo ha analizado los programas denunciados correspondientes a *La Onda Verde* y *La Hora de la Verdad*. El programa analizado de *La Onda Verde* corresponde al 5 de junio de 2008 y fue emitido entre las 14:00 y las 15:00 horas. Presentado y dirigido por Iván Larriba, el programa contó con la colaboración de



un tertulio. Durante la primera parte del programa se realiza un repaso comentado de las noticias relacionadas con el Betis; en la segunda parte se leen y comentan mensajes, correos electrónicos, etc., recibidos por parte de los radioyentes.

El momento al que parecen referirse los reclamantes se produce en torno a las 14:20 horas, al hablar de la demanda interpuesta por el grupo "Béticos por el Villamarín" al presidente del Betis, Manuel Ruiz de Lopera, por supuestas coacciones y amenazas. El presentador de *La Onda Verde* defiende explícitamente a Lopera en este asunto y afirma que el caso es justo al revés: "uno de esos opositores me dijo *te voy a matar*". Asimismo, refiriéndose a estos opositores, expresa que *están tratando de desestabilizar a D. Manuel Ruiz de Lopera, cansarlo, porque no hay otra palabra, con el beneplácito de los béticos, que es lo peor, yo creo...* El otro colaborador del programa se refiere a *esta guerra que se está armando, que no es nada beneficiosa para la imagen del club* y, a continuación, Iván Larriba afirma:

*Los béticos somos responsables por omisión del hecho de que la oposición se pasee tranquilamente e intente desde todos los frentes desestabilizar a Don Manuel Ruiz de Lopera (...) y los béticos por omisión, es decir, por no decir nada y por no hacer nada, estamos siendo culpables también de este acoso y derribo.*

Para finalizar el debate, ambos culpan a los medios de comunicación de "amarillistas" y de actuar como "altavoz" de un caso sobre el que la justicia aún no se ha pronunciado.

En el resto del programa no se producen más situaciones dignas de mencionarse en relación con las quejas, salvo la alusión a grupos opositores a la directiva del Betis, constante en el programa, aunque siempre dentro de unos límites en los que no se encuentra ningún tipo de incitación a la violencia, sino más bien descalificaciones del tipo *Los de Por Nuestro Betis [PNB] son una oposición clasista en el que todo el que no tenga corbata y gomina no puede estar* (14:46 horas).

En cuanto al programa analizado de *La Hora de la Verdad*, emitido el 20 de junio de 2008, abordó de manera exclusiva el conflicto entre la directiva del Betis y el grupo opositor, el PNB. Tanto el presentador como los dos tertulios que participaron en el programa representaban y apoyaban, respectivamente, a la directiva del Betis, por lo que realmente no se produjo el debate ni intercambio de ideas entre ambas posturas.

En relación con el contenido de la queja, no se ha encontrado ninguna declaración que pueda ser considerada como incitación a la violencia. Tanto los tertulios como el conductor del programa utilizan en ocasiones expresiones propias del lenguaje belicista (por ejemplo, se califica al PNB como *un torpedo a la línea de flotación del beticismo*), pero siempre en un sentido figurado. Dado que las quejas recaen sobre el director del programa, se recogen a continuación las siguientes declaraciones de Iván Larriba:



*La oposición está buscando una guerra civil (20:41)*  
*Estos señores van a pagar con todo lo que están haciendo, con todo lo que están promoviendo y con esta guerra civil que están intentando llevar a cabo en el beticismo (33:38)*  
*Fíjate la barbaridad que voy a decir: ellos serían felices si vieran salir a los béticos a la calle, contra Lopera (54:56)*

Todas estas declaraciones, ubicadas en su contexto, reflejan la utilización de un sentido figurado. Por tanto, en el conjunto de programas analizados, no se encuentran elementos que pudieran considerarse como incitación a la violencia. Sí se aprecia el uso de un lenguaje belicista (recurso habitual en el periodismo deportivo, que no debe interpretarse en ningún caso en sentido literal).

4. Desde el punto de vista jurídico conviene señalar que la cuestión planteada por la queja afecta al ámbito de la libertad de expresión consagrada en el artículo 20 de la Constitución española y a sus límites.

En efecto, el derecho a la libertad de expresión, o libertad de opinión, es un derecho fundamental con el máximo nivel de protección, de acuerdo con el artículo 53.1 de la Constitución.

No obstante, existen límites al derecho a la libertad de expresión que deben ser respetados. Estos límites son, entre otros, la protección de la juventud y la infancia, y el derecho al honor y a la propia imagen.

Las declaraciones que se vierten en los programas objeto de queja no transgreden los límites a la libertad de expresión.

Por otra parte, y desde el punto de vista del derecho administrativo, aunque fuera del ámbito competencial del Consejo Audiovisual de Andalucía, el artículo 74 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía, considera que constituye infracción muy grave *las declaraciones públicas de jueces y árbitros, directivos, socios, técnicos y deportistas que inciten a sus equipos o al público a la violencia*. No obstante, la competencia para sancionar estas infracciones la tiene atribuida la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a través del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión de 11 de diciembre de 2008, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por UNANIMIDAD, las siguientes decisiones:

**PRIMERA:** Desestimar la queja en la medida que, a la vista del contenido de los programas denunciados no puede apreciarse la existencia de incitación a la violencia por las declaraciones vertidas, ni que se hayan transgredido los límites del derecho a la libertad de expresión. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones que los perjudicados pudieran emprender ante los Tribunales o ante otras instancias administrativas competentes.

**SEGUNDA:** Notificar esta resolución a las partes interesadas.

En Sevilla, a 11 de diciembre de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA



Fdo.: JUAN MONTABES PEREIRA